

[illegible]



JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.- San Miguelito, siete (7) de marzo dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 362

VISTOS:

ISABEL ABREGO GONZALEZ DE CABALLERO, por intermedio de su apoderado judicial, el **LICDO. MIGUEL ANGEL ABREGO**, solicitó a este despacho la apertura del Proceso de Sucesión Intestada de **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal **No.8-87-411**, fallecido en esta Ciudad, el día 01 de marzo de 2020, ello con la finalidad de que se le declare como su heredero sin perjuicio de terceros.

La solicitud de apertura se hizo acompañar de los siguientes documentos:

1. Certificado de Defunción de **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**;
2. Certificado de Nacimiento de **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**;
3. Certificado de Nacimiento de **MIGUEL ANGEL ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**;
4. Certificado de Defunción de **MIGUEL ANGEL ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**;
5. Certificado de Nacimiento de **ISABEL ABREGO GONZALEZ**;
6. Certificaciones de No Testamento emitidas por los Notarios del Circuito Notarial de Panamá;
7. Certificado de Registro Público;
8. Certificación catastrales .

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1529 del Código Judicial, la presente solicitud fue corrida en traslado al Ministerio Público, que a través de la Vista No.34-24 recomendó: “ACCEDER A LO PEDIDO”.

Siendo ello así, y como quiera que se han reunido los presupuestos que exige nuestra normativa jurídica para acceder a un requerimiento de esta naturaleza, procedemos a declarar abierta la presente sucesión ab intestato.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe **JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE**, administrando justicia en nombre

1085240307ivk97

de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado se encuentra abierto el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, desde el día 01 de marzo de 2020, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su sobrina supérstite **ISABEL ABREGO GONZALEZ DE CABALLERO**, con la cédula de identidad personal No. 8-237-1597.

ORDENA:

Que comparezcan al proceso todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del edicto que trata el artículo 1510 del Código Judicial.

Póngase esta resolución en conocimiento del público, por medio de un edicto, el cual deberá publicarse tres veces en un periódico de circulación y fijarse en la Secretaría del Tribunal por un término de diez (10) días; contados desde la fecha de la última publicación.

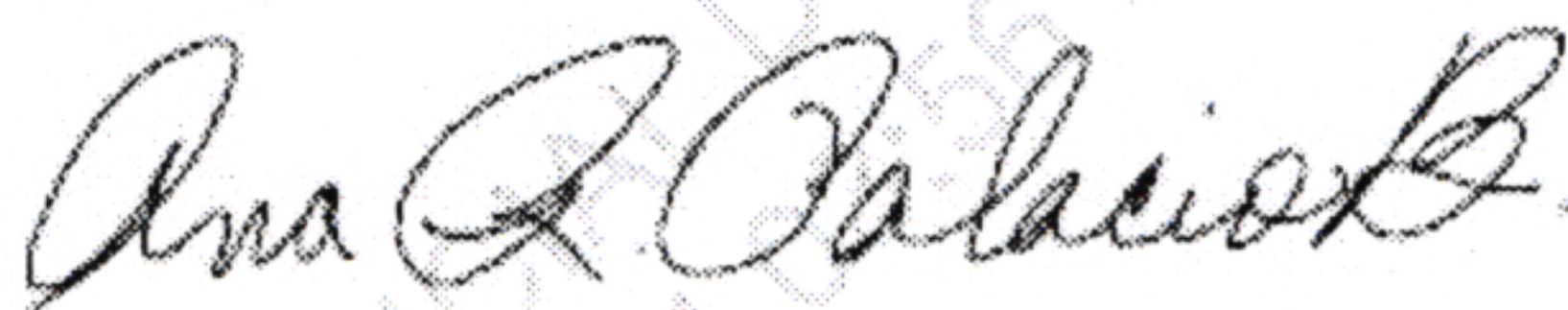
Entréguese a la parte solicitante copia del mencionado edicto a fin de que lo haga publicar.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1530 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Exp.7347-23AP/dg

LA JUEZ SUPLENTE,



ANA RITA PALACIO BARRAZA

JUEZ (A)

08-03-2024 10:06:01 AM

1085240307ivk97

1085240307ivk97

CAUSANTES: NAPOLEON ABREGO
SUCRE (Q.E.P.D.)

DILIGENCIA DE INVENTARIO Y
AVALUO EXTRAJUDICIAL

SOLICITANTE: ISABEL ABREGO
GONZALEZ DE CABALLERO

Expediente Electrónico No.: 7347-24

HONORABLE SEÑORA JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E.S.D.:

A las 8:00 de la mañana del día 17 de junio de 2024, los suscritos: **GABRIEL OLMEDO LUZCANDO VASQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-229-1191, con domicilio en urbanización Quintas de Monticello #2, Calle Santo Espiritu, Casa B5, Corregimiento Jose Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, perito designado por la parte actora, y como perito designado por el tribunal la Lcda. **YAVEL DEL CARMEN URRIOLA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-400-154 con generales conocidas en autos. Ambos habiendo tomado posesión del cargo para presentar el Inventario y Avalúo Extrajudicial de los bienes dejados por el causante **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, a fin de que conste dentro del proceso en referencia. Y las señoras *Mayra Esther Pimentel Rodriguez* con cedula de identidad personal: 6-48-1639. *Marisel Camarena* con cedula de identidad personal: 9-219-1563 como testigos actuarios, y El Licdo. **Miguel Angel Abrego Vargas**, de generales que constan en autos, actuando como abogado de la Señora: **ISABEL ABREGO GONZALEZ DE CABALLERO**, de generales conocidas.

Comparecemos a su despacho, muy respetuosamente, a fin de presentar escrito de Inventario y Avalúo Extrajudicial de los bienes dejados por el causante **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, dentro del proceso de sucesión Intestada; el mismo rubricado por los peritos, tanto del Tribunal, como de la parte actora y que detallamos seguidamente:

-----**Inventario:** -----

De acuerdo a las investigaciones realizadas en el Registro Público de Panamá, en el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de catastro, e inspección física al área, se encontró que el causante tiene una (1) finca, (bien inmueble) aparece como copropietario, como detallamos:

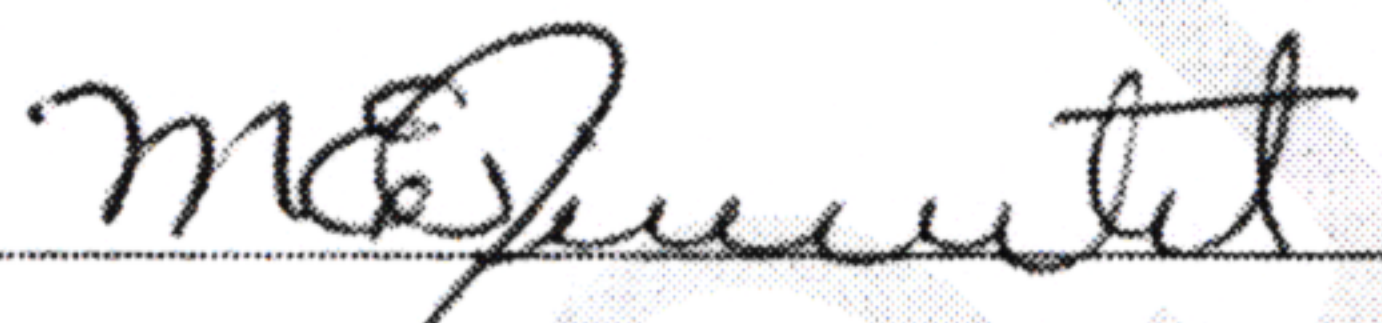
1. **El causante es el dueño del 50% de la Finca No. 113137**, inscrita al Folio Real 113137 (F), Rollo complementario 8021, asiento 1, código de ubicación 8A03, sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en Lote Q-4, corregimiento José Domingo Espinal, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. la cual consta de un terreno de doscientos punto cuarenta metros cuadrados con (200.40 M2), y mejoras construidas sobre ella tales como una una residencia

estilo chalet, de piso de mosaicos de granito, paredes de bloques repellados por ambas caras, techo de zinc. Ocupando una superficie de construcción de 86.70M2 observándose la vivienda un poco deteriorada por el tiempo y usos de los años y un **VALOR TOTAL de veintiséis mil doscientos sesenta y nueve Balboas con sesenta y cinco centavos.** (B/. 26,269.65) desglosado en: valor de terreno: seis mil doce balboas con 00/100 (B/. 6,012.00) y valor de mejoras: veinte mil doscientos cincuenta y siete balboas con 65/100 (B/.20,257.65),

por lo que se determina en esta diligencia que la **CUOTA PARTE es el 50% propiedad del causante** en terreno más las mejoras están valoradas en: **trece mil ciento treinta y cuatro balboas con 82/100 (B/.13,134.82)**, desglosados de la siguiente manera:

- CUOTA PARTE de Valor de TERRENO: tres mil seis balboas con 00/100 (B/.3,006.00), y
- CUOTA PARTE de Valor de MEJORAS: diez mil ciento veintiocho balboas con 82/100 (B/.10,128.82.).

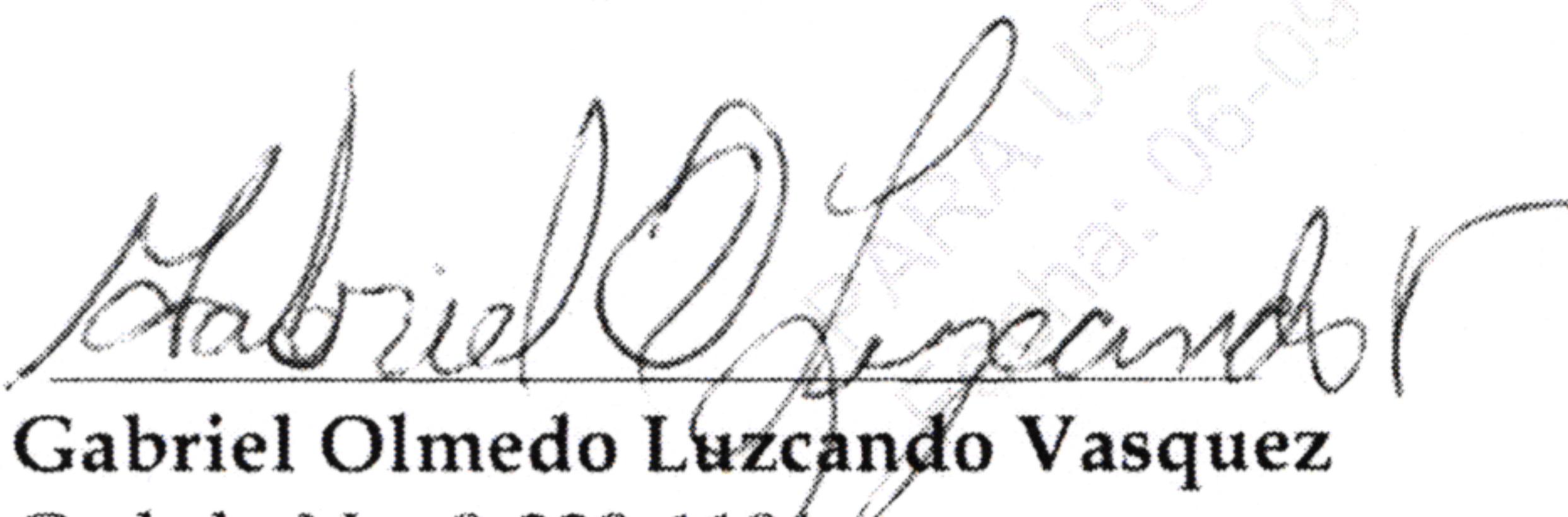
No habiendo otros bienes a nombre del señor causante **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, se cierra la diligencia a las 9:00 de la mañana de este mismo día, firman los que en ella comparecieron y participaron.



Mayra Esther Pimentel Rodriguez
Cedula No. 6-48-1639
Testigo Actuario



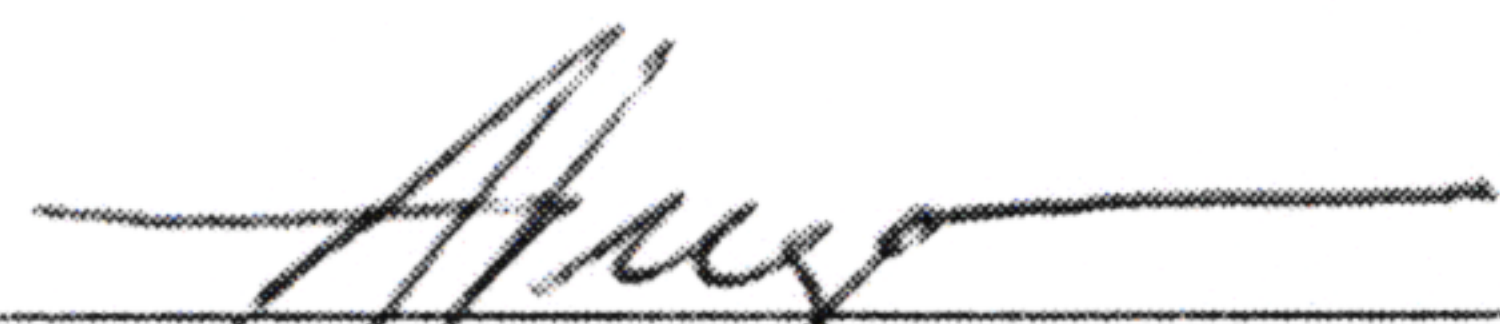
Marisel Camarena
Cedula No. 9-219-1563
Testigo Actuario



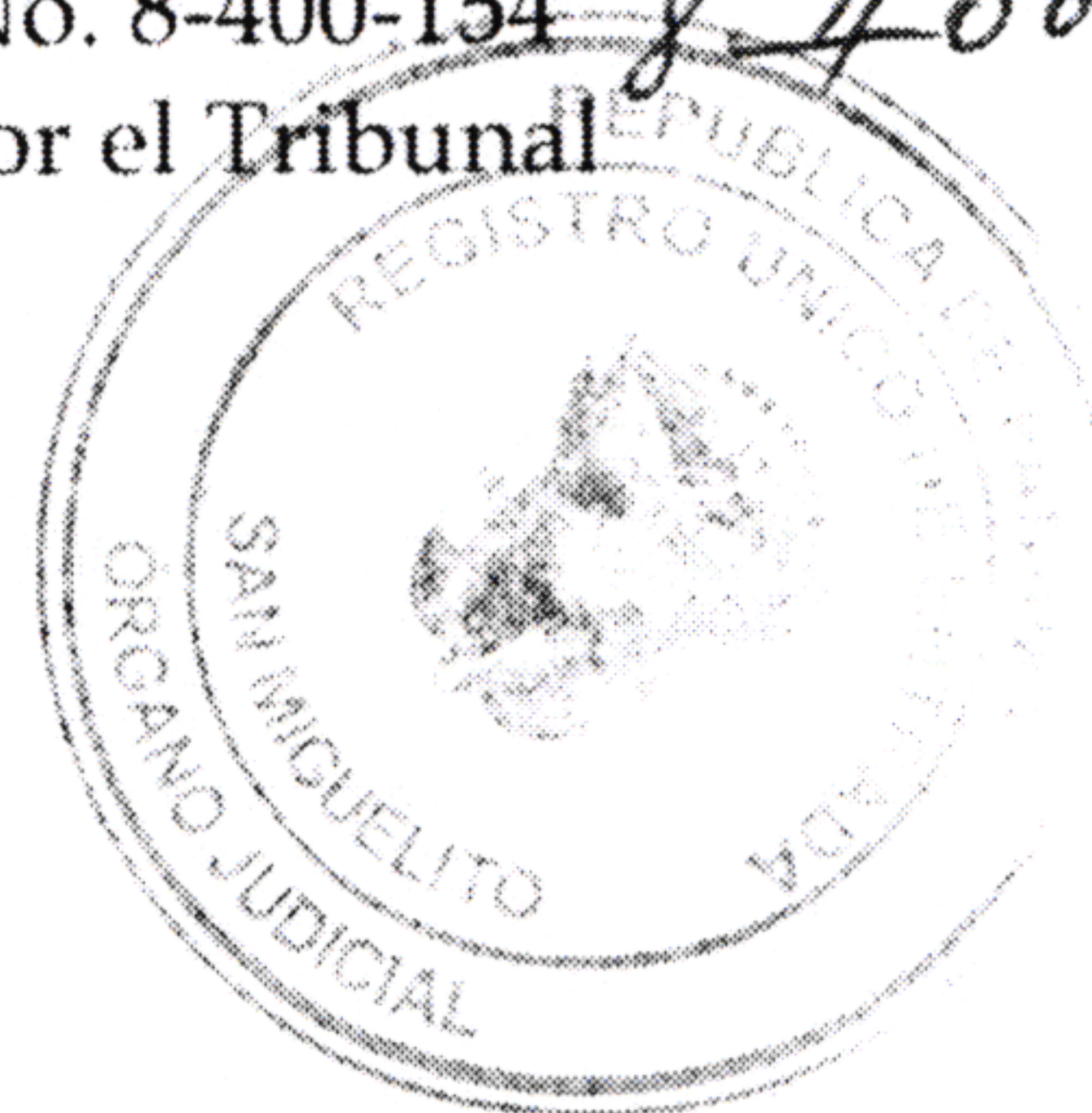
Gabriel Olmedo Luzcando Vasquez
Cedula No. 8-229-1191
Perito de la Parte Actora



Yavel Del Carmen Urriola González
Cedula No. 8-400-154 *8-400154*
Perito por el Tribunal



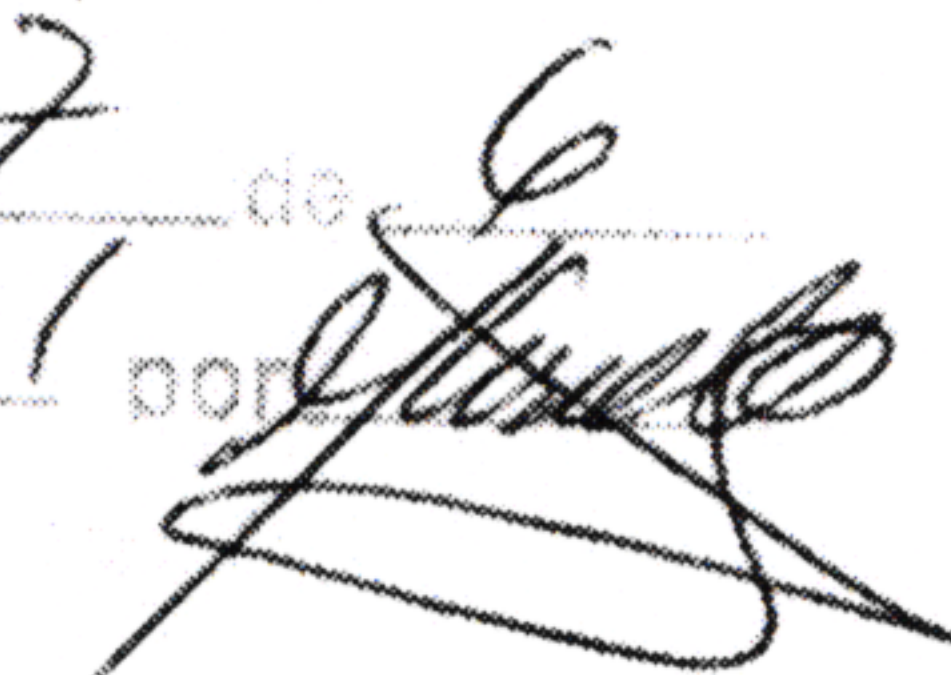
MIGUEL ANGEL ABREGO VARGAS
Abogado.
Idoneidad 22117



7 JUN 24 2:11PM

Expediente Electrónico No.: 7347-24

ORGANO JUDICIAL
REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA
SAN MIGUELITO
R.O.E.

Recibimos el día de hoy 17 de 6
2024 a las 2:11 por 

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AVALÚOS

Certificación No. DNICA-845-2024

Panamá, 14 de junio de 2024

El suscrito Director Nacional de Información Catastral y Avalúos, en uso de facultades legales, expide la presente **Certificación de Valor Catastral**.

FOLIO REAL	113137
CÓDIGO DE UBICACIÓN	8A03
CUI	113137-8A03
LOCALIDAD	Panamá, San Miguelito, José Domingo Espinar
SUPERFICIE	200.40 MTS2
VALOR DEL TERRENO	B/. 6,012.00
VALOR DE MEJORAS	B/. 20,257.65
VALOR CATASTRAL	B/. 26,269.65
FECHA LEGAL	24/08/1988
PROPIETARIOS	NAPOLEON ABREGO SUCRE – 8-87-411 Y OTRA

NOTA: Las fechas de las transacciones y los actuales propietarios los certifica el Registro Público de Panamá. Esta Certificación tiene una vigencia de (1) año a partir de su emisión.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio del año 2024.

Ing. José Manuel Rodríguez
Director Nacional de Información Catastral y Avalúos



ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER UTILIZADA PARA TRÁMITE DE FIANZAS JUDICIALES

CAUSANTES: NAPOLEON ABREGO
SUCRE (Q.E.P.D.)

DILIGENCIA DE INVENTARIO Y
AVALUO EXTRAJUDICIAL

SOLICITANTE: ISABEL ABREGO
GONZALEZ DE CABALLERO

Expediente Electrónico No.: 7347-24

HONORABLE SEÑORA JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, E.S.D.:

A las 8:00 de la mañana del día 17 de junio de 2024, los suscritos: **GABRIEL OLMEDO LUZCANDO VASQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 8-229-1191, con domicilio en urbanización Quintas de Monticello #2, Calle Santo Espiritu, Casa B5, Corregimiento Jose Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, perito designado por la parte actora, y como perito designado por el tribunal la Lcda. **YAVEL DEL CARMEN URRIOLA GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-400-154 con generales conocidas en autos. Ambos habiendo tomado posesión del cargo para presentar el Inventario y Avalúo Extrajudicial de los bienes dejados por el causante **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, a fin de que conste dentro del proceso en referencia. Y las señoras *Mayra Esther Pimentel Rodriguez* con cedula de identidad personal: 6-48-1639. *Marisel Camarena* con cedula de identidad personal: 9-219-1563 como testigos actuarios, y El Licdo. **Miguel Angel Abrego Vargas**, de generales que constan en autos, actuando como abogado de la Señora: **ISABEL ABREGO GONZALEZ DE CABALLERO**, de generales conocidas.

Comparecemos a su despacho, muy respetuosamente, a fin de presentar escrito de Inventario y Avalúo Extrajudicial de los bienes dejados por el causante **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, dentro del proceso de sucesión Intestada; el mismo rubricado por los peritos, tanto del Tribunal, como de la parte actora y que detallamos seguidamente:

-----**Inventario:** -----

De acuerdo a las investigaciones realizadas en el Registro Público de Panamá, en el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de catastro, e inspección física al área, se encontró que el causante tiene una (1) finca, (bien inmueble) aparece como copropietario, como detallamos:

1. **El causante es el dueño del 50% de la Finca No. 113137**, inscrita al Folio Real 113137 (F), Rollo complementario 8021, asiento 1, código de ubicación 8A03, sección de Propiedad del Registro Público, ubicada en Lote Q-4, corregimiento José Domingo Espinal, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. la cual consta de un terreno de doscientos punto cuarenta metros cuadrados con (200.40 M2), y mejoras construidas sobre ella tales como una una residencia

estilo chalet, de piso de mosaicos de granito, paredes de bloques repellados por ambas caras, techo de zinc. Ocupando una superficie de construcción de 86.70M2 observándose la vivienda un poco deteriorada por el tiempo y usos de los años y un **VALOR TOTAL de veintiséis mil doscientos sesenta y nueve Balboas con sesenta y cinco centavos. (B/. 26,269.65)** desglosado en: valor de terreno: seis mil doce balboas con 00/100 (B/. 6,012.00) y valor de mejoras: veinte mil doscientos cincuenta y siete balboas con 65/100 (B/.20,257.65),

por lo que se determina en esta diligencia que la **CUOTA PARTE es el 50% propiedad del causante** en terreno más las mejoras están valoradas en: **trece mil ciento treinta y cuatro balboas con 82/100 (B/.13,134.82)**, desglosados de la siguiente manera:

- CUOTA PARTE de Valor de TERRENO: tres mil seis balboas con 00/100 (B/.3,006.00), y
- CUOTA PARTE de Valor de MEJORAS: diez mil ciento veintiocho balboas con 82/100 (B/.10,128.82.).

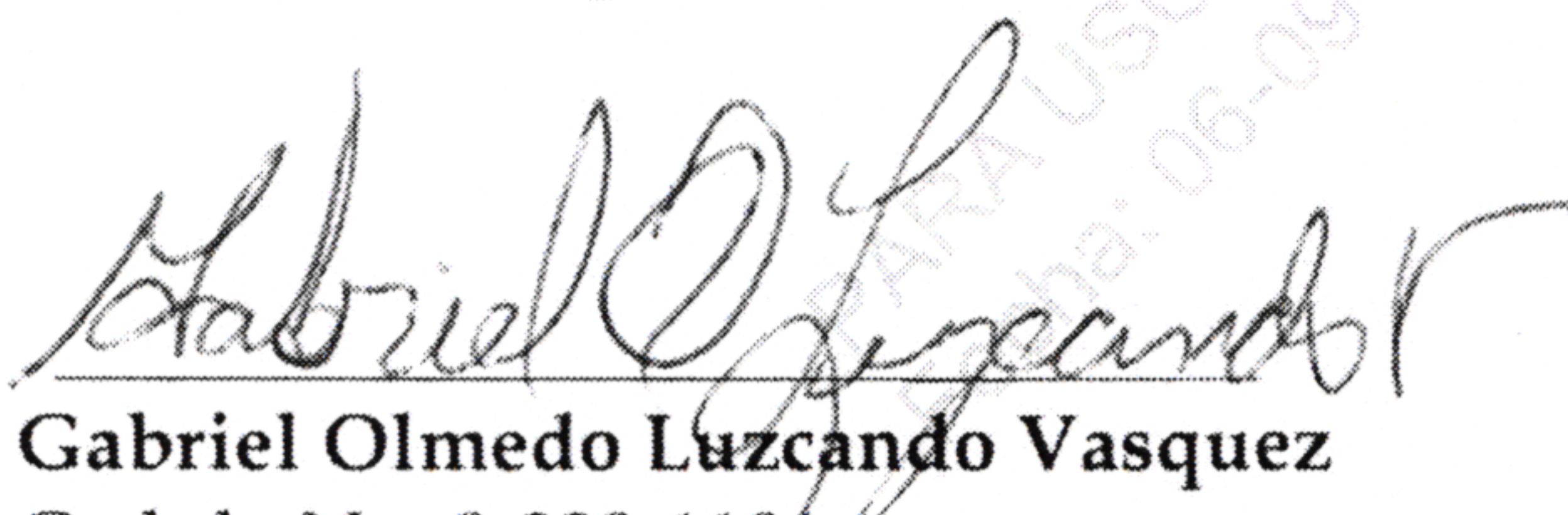
No habiendo otros bienes a nombre del señor causante **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, se cierra la diligencia a las 9:00 de la mañana de este mismo día, firman los que en ella comparecieron y participaron.



Mayra Esther Pimentel Rodriguez
Cedula No. 6-48-1639
Testigo Actuario



Marisel Camarena
Cedula No. 9-219-1563
Testigo Actuario



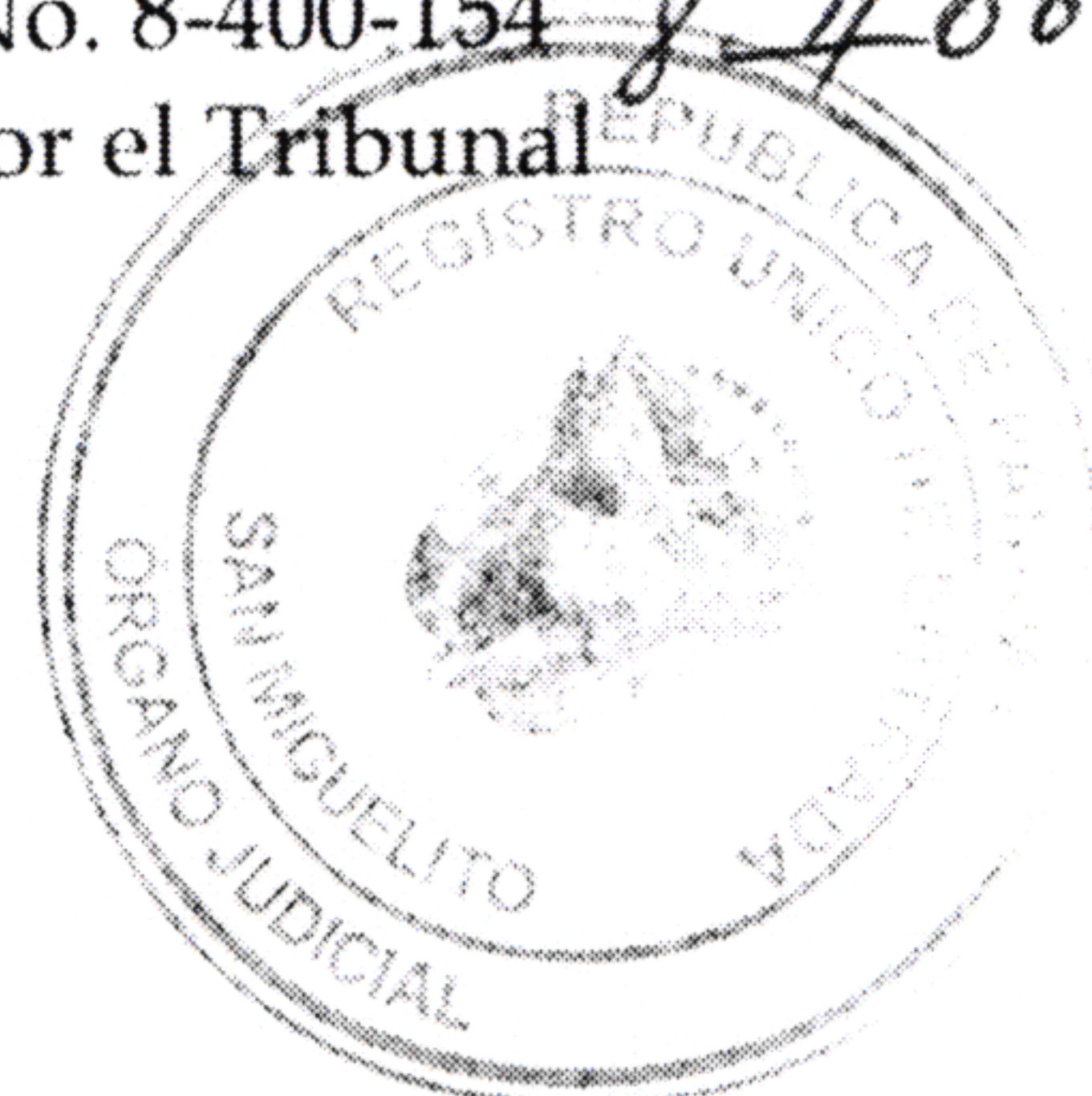
Gabriel Olmedo Luzcando Vasquez
Cedula No. 8-229-1191
Perito de la Parte Actora



Yavel Del Carmen Urriola González
Cedula No. 8-400-154 *8-400154*
Perito por el Tribunal



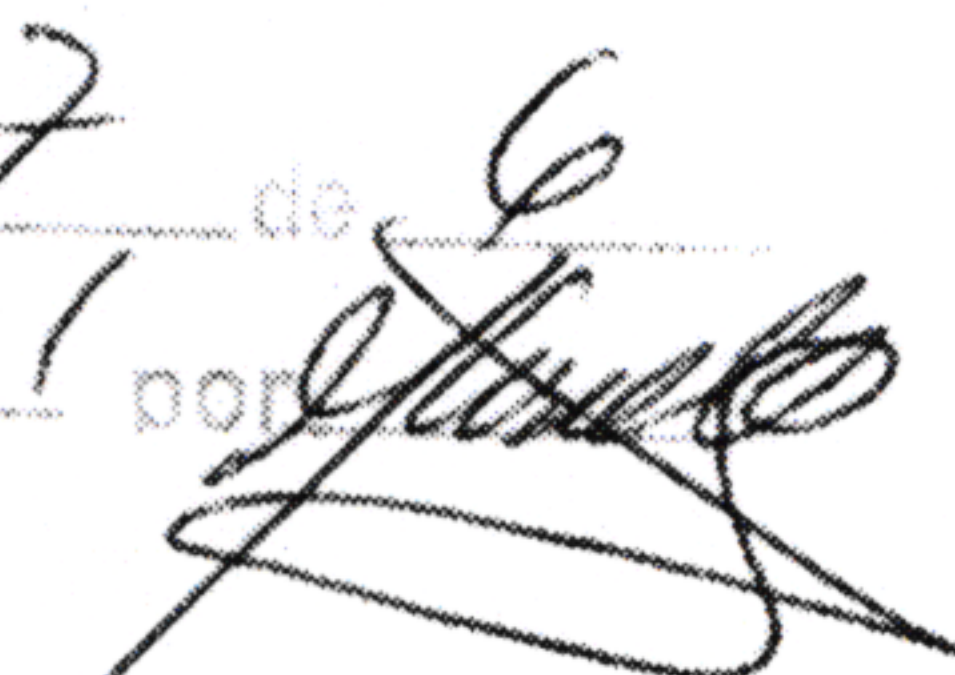
MIGUEL ANGEL ABREGO VARGAS
Abogado.
Idoneidad 22117



7 JUN 24 2:11PM

Expediente Electrónico No.: 7347-24

ORGANO JUDICIAL
REGISTRO ÚNICO DE ENTRADA
SAN MIGUELITO
Q.E.

Recibimos el día de hoy 17 de 6
2024 a las 2:11 por 

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AVALÚOS

Certificación No. DNICA-845-2024

Panamá, 14 de junio de 2024

El suscrito Director Nacional de Información Catastral y Avalúos, en uso de facultades legales, expide la presente **Certificación de Valor Catastral**.

FOLIO REAL	113137
CÓDIGO DE UBICACIÓN	8A03
CUI	113137-8A03
LOCALIDAD	Panamá, San Miguelito, José Domingo Espinar
SUPERFICIE	200.40 MTS2
VALOR DEL TERRENO	B/. 6,012.00
VALOR DE MEJORAS	B/. 20,257.65
VALOR CATASTRAL	B/. 26,269.65
FECHA LEGAL	24/08/1988
PROPIETARIOS	NAPOLEON ABREGO SUCRE – 8-87-411 Y OTRA

NOTA: Las fechas de las transacciones y los actuales propietarios los certifica el Registro Público de Panamá. Esta Certificación tiene una vigencia de (1) año a partir de su emisión.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio del año 2024.

Ing. José Manuel Rodríguez
Director Nacional de Información Catastral y Avalúos

ESTA CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER UTILIZADA PARA TRÁMITE DE FIANZAS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, veintidos (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 1217

VISTOS:

Dentro del Proceso de Sucesión Intestada de **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, fallecido en la Provincia de Panamá, el día 01 de marzo de 2020, quien portó la cédula de identidad personal **No.8-87-411**, advierte este Tribunal, que no existe controversia contra la presente sucesión, ni contra la heredera declarada, razón por la cual procedemos a la adjudicación definitiva del bien herencial solicitado, tal como lo dispone el artículo 1520 del Código Judicial.

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA

PRIMERO: Que la heredera declarada, **ISABEL ABREGO GONZALEZ DE CABALLERO**, se encuentra en legítima posesión de los bienes dejados en su poder por el decujus.

SEGUNDO: Ordena se le entregue a la heredera declarada, todos y cada uno de los bienes que se encuentren en manos de terceras personas.

TERCERO: ADJUDICA A TÍTULO DE HERENCIA a la heredera declarada, **ISABEL ABREGO GONZALEZ DE CABALLERO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal **No.8-237-1597**, en calidad de sobrina supérstite, con domicilio en la Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad Radial, Calle B, Casa 77, el siguiente bien:

- **Finca con Folio Real No.113137 (F), código de ubicación 8A03**, Lote No.Q-4, situada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, ubicado en el superficie de 200M2 40 DM2, **Valor Registrado: 26,269.65, Valor Cuota Parte: B/.13,134.82**, co-propiedad de **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, quien portaba la cédula de identidad personal **No.8-87-411**.

1 . Al Registro Público cancelar la inscripción existente a nombre del finado **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, quien en vida portó la cédula de identidad personal **No.8-87-411**, sobre el siguiente bien:

- **Finca con Folio Real No.113137 (F), código de ubicación 8A03**, Lote No.Q-4, situada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, ubicado en el superficie de 200M2 40 DM2, **Valor Registrado: 26,269.65, Valor Cuota Parte: B/.13,134.82**,

86mf240722pee22

copropiedad de **NAPOLEON ABREGO SUCRE (Q.E.P.D.)**, quien portaba la cédula de identidad personal **No.8-87-411**; y la inscriba a nombre de la heredera declarada, **ISABEL ABREGO GONZALEZ DE CABALLERO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal **No.8-237-1597**, de demás generales descritas anteriormente, con todas las cargas y gravámenes existentes sobre la citada finca.

Se **ORDENA** la protocolización de este expediente en una Notaría del Circuito, tal como lo establece el artículo 1520 numeral 4 de nuestra normativa jurídica vigente.

Gírese el oficio correspondiente.

Anótese su salida en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1520 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,

EJE.7347-24

LA JUEZ,



ANA RITA PALACIO BARRAZA

JUEZ (A)

22-07-2024 03:53:03 PM

86mf240722pee22

86mf240722pee22

